



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 249, fecha: martes, 30 de Diciembre de 2025

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALARILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, haciéndose público el texto íntegro de la modificación integral en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 7:

Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

Objeto Tributario	Cuota
Vivienda	100,00 euros
Establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco urbano	110,00 euros
Bares, cafeterías y restaurantes dentro del caso urbano	110,00 euros
Otros locales o naves, industriales, mercantiles, agrícolas o ganaderas	40,00 euros
Otros locales o naves destinados a Almacenes o garajes de pequeña entidad	25,00 euros



Solares urbanos	30,00 euros
Por establecimientos industriales o comerciales, explotaciones agrícolas o ganaderas fuera del casco urbano: • Hasta 10 obreros, como máximo	675,00 euros
Por establecimientos industriales o comerciales, explotaciones agrícolas o ganaderas fuera del casco urbano: • Con más de 10 obreros hasta 30	1.000 euros
Por establecimientos industriales o comerciales, explotaciones agrícolas o ganaderas fuera del casco urbano: • Con más de 30 obreros hasta 60	1.600,00 euros
Por establecimientos industriales o comerciales, explotaciones agrícolas o ganaderas fuera del casco urbano: • Con más de 60 obreros	3.378,00 euros

»

Contra el presente Acuerdo, conforme al art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá poner recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según lo dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alarilla, a 29 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, Alberto Yáñez Pérez

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 9a8598c33c0b98afe951a595a58742008b58b800